



RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 020-2019-MPJB/A

Jorge Basadre, 03 de enero de 2019.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, en el inc. 1 del artículo 136º, sobre régimen de fedatarios, prescribe que "Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.";

Que, asimismo la acotada norma en su artículo 136º, inc. 2, señala que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. Y, de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del citado Texto Único Ordenado, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario;

Que, a fin de simplificar los procedimientos de atención al público se hace necesario la designación del Fedatario Titular, que brindará a los administrados el servicio de autenticación y certificación de firmas en la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, a la **C.P.C. MAGDALENA MARTHA MAMANI CHANA**, Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, como Fedataria Titular de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, exhortándole a desempeñar las funciones inherentes al cargo con estricta sujeción a la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución y acto administrativo y/o de administración que se oponga al presente dispositivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la C.P.C. Magdalena Martha Mamani Chana, a fin de que tome conocimiento de su designación y asuma funciones; y notifíquese a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad y se proceda con su publicación en el portal web institucional con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

- C.c.:
- Arch.
 - GM
 - SGRH
 - OAJ
 - Interesado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

REPUBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

FELIX F. MORALES MAMANI

ALCALDE

-Alcalde-

